Veinte maravedis.

SELLO, QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS NOVENTA.

Man.l Siles Rexidores y D.n Gines Garcia Diputado del Comun y acordaron lo siguiente—

Orn. sobre privilex.s de los pescadores matriculados...

En este Ayuntam.to Yo el Infraescripto Secret.o de mandato del Ex.mo S.or Gov.or su Presid.te hise presente y ley â la letra â esta Ciu.d dos Copias de R.s Ordenes dirijidas â su Ex.a p.r el S.or Intend.te Gen.l del Departam.to de Marina en ella Relativas â los privilexios metodo y forma Concedida â los Pescadores Matriculados p.a la venta del Pescado al publico en sus barcos propios y playas con el q.e Introduzcan en la Poblac.n para el provehimiento del publico con las Reglas q.e deben Observarse en uno y otro Caso y lo demas q.e Expresan; Y Ent.do p.r esta Ciu.d obedeciendo como Obedece con el Respeto devido dhas Superiores R.s Determinaciones Acuerda: se oyen y Cumplan en todo y por todo seg.n y como se previene y manda teniendose pres.te sus contenidos en los Casos q.e Ocurran p.r los Cav.ros fieles Executores y Diputados del Com.n Contextandose â su Ex.mo S.or Gov.or y Correx.or Presid.te—

mem.l de Jn de Exea sobre abasto de las 4. Especies en Alumbres y S.n Xines...

Viose en este Ayuntam.to un mem.l de Juan de Exea morad.r en el lugar de Alumbres de su termino en q.e se Obliga A Abastecer â dha